

¿Ya conoces el

ABC para FUTURAS ALCALDESAS Y CONCEJALAS?



En este Cuadernillo conocerás...

¿Qué son las Alcaldías?

Son **órganos político-administrativos**, que cuentan con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, se encuentran integradas por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo.¹



¿Cuáles son las finalidades de las Alcaldías?

La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México, señalan entre otras, las siguientes:

- Garantizar la igualdad sustantiva.
- Impulsar la transversalidad de género.
- Promover acciones con perspectiva de género.
- Promover la participación de los grupos de atención prioritaria en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.²

Acciones Afirmativas para la postulación de Concejalías en el Proceso Electoral

En la conformación de las planillas para **Concejalías** en cada demarcación territorial, los partidos políticos y las candidaturas sin partido deberán incluir, **al menos 1 fórmula de los siguientes grupos de atención prioritaria:**⁶

Acción Afirmativa	Postulación	Fundamento
Personas jóvenes (Entre 18 y 29 años al día de la elección)	Al menos 1 fórmula en cada planilla	Artículo 36 de los Lineamientos
Personas con discapacidad		
Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas		
Personas de la diversidad sexual y de género		
Personas afrodescendientes o fromexicanas		
Personas adultas mayores (Más de 60 años al día de la elección)		
	Al menos 1 fórmula de alguno de estos grupos de atención prioritaria por planilla	Artículo 38 de los Lineamientos

Cuadro tomado del ANEXO 3 de los "Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con adaptaciones de la DPgyDH.

ABC para FUTURAS ALCALDESAS Y CONCEJALAS



¿Qué es el Concejo?

Es el **órgano colegiado electo en cada demarcación territorial** que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales.³ Tiene por objeto **ser un contrapeso al ejercicio del poder de la Alcaldesa o Alcalde.**⁴

¿Sabías que?...



Para el **Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, el Concejo se integrará por un **mínimo de 10 y un máximo de 15 Concejalías** de acuerdo al número de habitantes de la demarcación territorial correspondiente, por lo que tomando en cuenta el censo de población⁵ y vivienda vigente, el **número de Concejalías por Alcaldía** será el siguiente:

Fórmulas MR 9
Fórmulas RP 6 **TOTAL Concejalías 15**

- Coyoacán
- Gustavo A. Madero
- Iztapalapa
- Álvaro Obregón
- Tlalpan
- Cuauhtémoc

Fórmulas MR 7
Fórmulas RP 5 **TOTAL Concejalías 12**

- Azcapotzalco
- Iztacalco
- Tláhuac
- Xochimilco
- Benito Juárez
- Miguel Hidalgo
- Venustiano Carranza

Fórmulas MR 6
Fórmulas RP 4 **TOTAL Concejalías 10**

- Cuajimalpa de Morelos
- La Magdalena Contreras
- Milpa Alta



Datos tomados de los "Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con adaptaciones de la DPgyDH, páginas 13 y 14.

¹ Artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (reformado el 2 de junio de 2023); artículos 2, fracción II y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

² Artículo 53, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y Artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México (artículo reformado el 29 de mayo de 2023).

³ Artículo 53, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y Artículo 81 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México.

⁴ Artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso c), párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ INEGI, Subsistema de Información Demográfica y Social, Censo de Población y Vivienda 2020, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

⁶ Artículos 36 y 38 de los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Disponibles para su consulta en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-127-2023.pdf>